

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN**

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NUM. 5.**

*Pesas y medidas.—Partido de Atienza*

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en Atienza, cabeza de partido, los días 14 y 15 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 10 de Mayo de 1909.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

NUM. 6

**ELECCIONES**

Relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley

Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que á continuación se expresan:

*Almadrones*

D. Tomás Paredes Castillo, D. Cipriano Díaz Martin Sanz y D. Pablo Alcalde Toribio.

*Budia*

D. Eugenio Marco Garrido, D. Baldomero Bermejo Bermejo, D. José Mayor Recuero, D. Daniel Cambronero Bermejo y D. José Bermejo Coronado.

*Canredondo*

D. Genaro López Obrá, D. Gregorio Gil Lucía y D. Quintin Puente Romo.

*Gualda*

D. Ignacio Lopez la Roja.

*Córcoles*

D. Miguel Martinez Ochaíta, D. Luis Sáez Lopez y D. Esteban Martinez Escamilla.

*Durón*

D. Tomás de la Fuente Cuadrado, D. Julian Rebollo García y D. Blas Alcolea Camarero.

*Espinosa de Henares*

D. Mariano Díaz, D. Eugenio Calvo Simón, don Marcos Juarranz y D. Zacarías Espolio.

*Milmarcos*

D. Segundo Larriba, D. Pedro Manuel Díez, D. Ambrosio Latorre, D. Florentino Hernández y D. Modesto Larriba Checa.

*Molina*

D. Valentin Lopez Perez, D. Vicente Ricarte Martinez, D. Victoriano Martinez, D. Pablo García Estella, D. Mariano Loras Martinez y D. Rodrigo Sanz Herranz.

*Peñalén*

D. Benito Marco Martinez, D. Vicente Rubio Valiente y D. Carlos Rubio Rubio.

*Peralveche*

D. Anselmo Garcia Cano, D. Valentin Moreno Alcolea, D. Diego Viana Viana y D. Pedro Viana Blanco.

*Rueda*

D. Cipriano Herranz Lopez, D. Natalio Sanz Embid y D. Francisco Martinez.

**Usanos**

D. Manuel Caballero Marian, D. Félix de Diego Abajo y D. Francisco de Isidro Alguacil.

**Villaezcusa de Palositos**

D. Pedro Guijarro Herranz, D. Mariano Ramos Rey y D. Gregorio Alcolea Lopez.

**Villaviciosa**

D. Carlos del Molino Martinez y D. Juan García Contreras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Mayo de 1909.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

**ADMINISTRACION DE HACIENDA****Circular**

En vista de que los Ayuntamientos de Hontova y Retiendas no han remitido á esta Administración los padrones de cédulas personales del año actual, no obstante lo prevenido en las circulares publicadas en los *Boletines* de 26 de Octubre último, y de las órdenes apremiantes que se les han dirigido con posterioridad, y como quiera que el día 15 del actual, ha de darse comienzo á la cobranza de dicho impuesto; el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado conminar con la multa de 17'50 pesetas á los Ayuntamientos expresados, para que en término de 5.º día remitan los padrones ya referidos; en la

**Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara****Negociado de Industrial**

**RELACION** de los contribuyentes declarados fallidos, formada en virtud de lo dispuesto por el art. 158 del reglamento de Industrial, y que han sido eliminados de las matrículas respectivas, á tenor de lo que preceptúa el 159 y 180 del citado precepto reglamentario.

Pueblos	NOMBRES	Industria	Importe del descubierto — Ptas. Cts.	Presupuesto á que pertenece
Pastrana	D. Manuel Cuadrado	Procurador	7 24	1907.
Idem	Antonio Huertas	Zapatero	34 31	Idem.
Idem	Manuel Cuadrado	Procurador	86 92	Idem.
Idem	Antonio Huertas	Zapatero	34 31	Idem.
Marchamalo	Pablo de Lucas y Lucas	Venta pan	18 58	Idem.
Aldeanueva de Guad.	Balbino Castro	Taberna	21 44	Idem.
Humanes	Manuel Gonzalo	Idem	13 58	Idem.
Fuentelencina	Ceferino Romero	Secretario Juzgado.	15 72	Idem.
Albalate de Zorita	Valentin Pastrana	Comestibles	40 32	Idem.
Illana	Benigno Gutierrez	Taberna	9 45	Idem.
Valdeconcha	Anselmo Juan	Veterinario	22 88	Idem.
Colmenar de la Sierra	Félix Sanz Soria	Practicante	5	Idem.
Torrecañadilla	Francisco Alegre Sarmiento	Idem	7 50	Idem.
Horche	Luis Calatraba	Secretario Juzgado.	15 73	1908
Idem	El mismo	Idem.	15 72	Idem.
Marchamalo	Pablo de Lucas	Venta pan	18 58	Idem.
Yunquera	Nicomedes Illana	Id. legumbres	31 45	Idem.
Zaorejas	Vicente Herranz	Fábrica aguarrás	120 08	Idem.
Idem	Francisco Martinez	Id. jabón	28 58	Idem.
Membrillera	Emilio Gil	Venta carnes	18 58	Idem.
Valdenuño Fernandez	Manuel Bedoya	Abacería	7 15	Idem.
Casasana	Claudio Alvarez	Herrero	10 02	Idem.
Recuenco (El)	Agapito Martinez	Herrador	18 03	Idem.
Salmerón	Francisco Morillas	Sastre	25 53	Idem.
Pastrana	Manuel Cuadrado	Procurador	68 46	Idem.
Balconete	Andrés Soler	Albeitar	12 02	Idem.
Pobo (El)	Juan Colás	Herrero	5	Idem.
Alustante	Guillermo Verduy	Pescados	7 15	Idem.
Idem	Francisco Hernandez	Sastre	6 63	Idem.
Albalate de Zorita	Eulogio Oliva	Taberna	30 24	Idem.
Illana	Benigno Gutierrez	Idem	28 35	Idem.
Idem	Cecilio Orejón	Idem	28 35	Idem.
Albalate de Zorita	Valentina Pastrana	Idem	30 24	Idem.
Idem	Pablo Langa	Herrero	13 23	Idem.
Idem	Crisanto Mogallares	Zapatero	13 23	Idem.
Yebra	Eduardo R. Rios	Farmacéutico	56 28	Idem.
Fuentelencina	Ceferino Ramos	Secretario Juzgado.	24 78	Idem.
Mondéjar	Isidoro Lucas	Zapatero	15	Idem.

Guadalajara 29 de Abril de 1909.—El Oficial del Negociado, Pedro P. Caballero.—V.º B.º—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

inteligencia de que de no efectuarlo se hará efectiva la multa y se enviará Comisionado para que los recoja, siendo de cuenta de los Alcaldes y Secretarios los gastos que se originen.

Guadalajara 8 de Mayo de 1909.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

AYUNTAMIENTOS

ROMANONES

Por dimisión voluntaria se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, el cual ha acordado se anuncie para su provisión por concurso; haciendo constar, que los aspirantes habrán de reunir los requisitos que exige el art. 123 de la ley Municipal y no tener causa de incapacidad ó incompatibilidad.

Los que deseen desempeñarlo, se dirigirán á esta Alcaldía previa solicitud acompañada de los documentos reglamentarios, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Romanones 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Prudencio Perez.

VALFERMOSO DE TAJUÑA

Hallándose vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión por medio del presente anuncio, para que los que se crean adornados de los requisitos que exige la ley Municipal, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en el periódico oficial.

Valfermoso de Tajuña 13 de Abril de 1909.—El Alcalde, Tomás Gomez.

ABANADES

Habiendo trascurrido el plazo de la vacante de Secretaría de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado aspirante alguno, se anuncia nuevamente dicha vacante por otro plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial. Su dotación es de 416 pesetas anuales.

Los que se crean adornados de los requisitos legales, presentarán las instancias debidamente documentadas á este Ayuntamiento, durante dicho plazo.

Abanades 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, Ventura Salmeron.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

CIFUENTES

El Juez de instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que el día 24 del actual, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo de mayores contribuyentes que han de formar la Junta de partido para la rectificación de las listas de Jurados.

Dado en Cifuentes á 7 de Mayo de 1909.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Domingo de la Fuente.

MOLINA

Don Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don

Cristóbal Carretero, Médico que fué de Megina, y á D. José González, Escribano que fué de este Juzgado y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de entregarles el testimonio de adjudicación practicada á favor de los mismos como pago en parte de los honorarios y derechos que tienen devengados en la causa seguida contra Zoilo Esteban Jimenez, vecino de Megina, por lesiones; previniéndoles, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragon á 6 de Mayo de 1909.—Alfredo Garcia.—P. S. M.—José Lopez.

ATIENZA

Don Leencio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado José Moreno Concha, en causa que se le siguió en este Juzgado por homicidio, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes muebles, y por veinte los inmuebles embargados á dicho procesado, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuyos bienes se describen en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 41, correspondiente al día 5 del actual mes de Abril.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 25 de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100, y que las fincas salen á subasta sin suplir previamente la falta de titulación de las mismas.

Dado en Atienza á 30 de Abril de 1909.—Leoncio Villacastin.—El Escribano, Ignacio Antón.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Julio Garcia y Gonzalez, Juez municipal ejerciente de Guadalajara.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julián Ramirez y Garcia, vecino de esta capital, de la cantidad de ciento quince pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado Silvestre Duque Sigüenza, vecino de Atanzón, en juicio verbal civil celebrado en este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Atanzón, los bienes que le fueron embargados á dicho Silvestre, según diligencia que obra en los expresados autos y son los siguientes:

	Pesetas Cts.
Una mula llamada Carbonera, de cinco á seis años, tasada en . . . . .	300
Otra mula para la labor, como la anterior, llamada Mehina, de unos nueve años, tasada en . . . . .	200
<b>Total . . . . .</b>	<b>500</b>

Cuyos semovientes se sacan á la venta en pública subasta en ambos Juzgados el día veinticuatro de los corrientes, á las doce del mismo; no ad-

mitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; siendo condición indispensable para tomar parte en dicha subasta exhibir la cédula personal corriente y consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; cuyos semovientes se hallan en el pueblo de Atanzón á cargo del Depositario Fermin Duque Sigüenza, vecino de dicha villa, y que no se verificará la adjudicación de aquéllos hasta tanto no se conozca el resultado de la subasta celebrada en el Juzgado de dicho pueblo de Atanzón.

Dado en Guadalajara á ocho de Mayo de mil novecientos nueve.—Julio García.—P. M. de S. S. Luis Fernández, Secretario.

### SOTODOSOS

Don Juan Mata Luis, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Sotodosos.

Certifico: Que en este Tribunal municipal se ha seguido á instancia de D. Francisco Usanos, un expediente de juicio verbal civil, sobre pago de pesetas, contra D. Andrés Fraile, recayendo sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que considerando rebelde al demandado D. Andrés Fraile, vecino en la actualidad de la ciudad de Sigüenza, debemos condenarle y le condenamos al pago de ciento noventa pesetas, que por el vecino de este pueblo D. Francisco Usanos, le han sido reclamadas, probando cumplidamente por medio del oportuno documento que se las adeuda, con más á las costas y gastos originados y que se originen con motivo de estas actuaciones hasta conseguir la total solvencia. Así por nuestra sentencia definitivamente juzgando, que será notificada al actor, y en los estrados del Juzgado ó Tribunal, y por medio del *Boletín oficial*, por lo que se refiere al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez municipal, Primo Juan García.—Adjuntos: Benito Díez.—Andrés Cuesta.

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada en el acto de la Audiencia y en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal D. Primo Juan García, de que yo el Secretario habilitado certifico.—El Secretario habilitado, Mata.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, mediante la rebeldía del demandado, autorizo la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Sotodosos á veintisiete de Abril de mil novecientos nueve.—V.º B.º—El Juez municipal, Primo Juan García.—El Secretario habilitado, Juan Mata Luis.

### GUIJOSA

#### Edicto de primera subasta

Don Pablo del Amo Martín, Juez municipal de este pueblo de Guijosa y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, vecino de la ciudad de Sigüenza, de la cantidad de cuatrocientas noventa y una pesetas, costas y gastos judiciales y extrajudiciales y el interés legal á que fué condenado Bernabé Hernangil, vecino de Blocona (Soria), en juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado, se sacan á la venta en pública y primera subasta simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Blocona, las fincas rústicas que le fueron embargadas á dicho deudor según su diligencia y son las siguientes:

Pesetas Cts.

Una tierra en término de dicho Bloco-

na, en el paraje llamado «La Cruz del Muerto», de haber cuatro fanegas; linda al Saliente Casimiro León, Mediodía Manuel Fernandez, Poniente camino y Norte Leonardo Regaño, tasada en..... 396

Otra id. en la Umbría del Otero, de haber una fanega y seis celemines; linda al Saliente Leonardo Regaño, Mediodía cuesta, Poniente Esteban Regaño y Norte camino, en..... 175

Otra id. en el Llano Negro, de haber nueve celemines; linda al Saliente Pedro Esteban, Mediodía y Poniente camino y Norte cerrado de Jacinco Pascual, en..... 43

Suman ..... 614

Cuyas fincas rústicas se sacan á la venta en pública y primera subasta en ambos Juzgados, sin suplir los títulos de propiedad, el día veinte y siete del presente mes, hora de la una de su tarde; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, siendo requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Dado en Guijosa á cuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—Pablo del Amo.—P. S. M.—Francisco Cabrera Juanas.

Don Pablo del Amo Martín, Juez municipal de este pueblo de Guijosa y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á don Ramón Sainz Guerra, vecino de la ciudad de Sigüenza, de la cantidad de ciento cincuenta y siete pesetas sesenta céntimos, costas judiciales y extrajudiciales é intereses legales á que fué condenado Silverio García, vecino de Blocona (Soria), en juicio verbal celebrado en este Juzgado, se sacan á la venta en pública y primera subasta simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Blocona, las fincas rústicas que aparecen en la diligencia de embargo, y son las siguientes:

Una tierra donde dicen La Cruz Rompealbarcas, cabe una fanega y seis celemines; linda al Saliente liego, Mediodía lo mismo, Poniente un cirate y Norte Zacarías Velamazán, tasada en..... 104

Otra idem en La Loma, de haber dos fanegas; linda al Saliente liego, rio, Mediodía cirate, Poniente Pedro Esteban y Norte camino de Aragón, en..... 141

Otra idem en el Llano Negro, cabe una fanega y seis celemines; linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte liego, en..... 109

Suman ..... 354

Cuyas fincas rústicas se sacan á la venta en pública y primera subasta en ambos Juzgados sin suplir los títulos de propiedad, el día veintisiete del presente mes, hora de las once de su mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, siendo requisito indispensable exhibir la cédula personal y depósito, en mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Guijosa á tres de Mayo de mil novecientos nueve.—Pablo del Amo.—P. S. M.—Francisco Cabrera Juanas.

Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.—Guadalajara.